



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido APROBADO por PLENO de este Ayuntamiento de fecha 14.1.13 BOP 69 25.3.13.



## REGLAMENTO DE CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, al que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

### Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse

1. Deberán solicitar su inscripción en el Registro: los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, ubicados en el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

### Artículo 3. Competencia y gestión.

Compete acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejales en quién delegue, estando encomendada su gestión a los servicios de Secretaría, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

### Artículo 4. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

### Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

A) ALTA:

1. Junto con la solicitud inicial se deberá aportar un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.



## Ayuntamiento de EL CUERVO

2. Los servicios correspondientes comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento que dicho establecimiento se halla en posesión de la licencia municipal de apertura y demás datos necesarios para su inscripción: titularidad, situación, tipo de actividad, etc

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentado dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante **Decreto**, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

### B) BAJAS Y MODIFICACIONES:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al servicio municipal correspondiente cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro previa audiencia al titular o responsable del establecimiento en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3. La modificación, rectificación, así como cualquier dato contenido en el mismo se hará en la forma prevista para su creación.

### **Artículo 6. Gestión del Registro.**

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en **soporte papel e informático**, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

### **Artículo 7. Contenido del Registro.**

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.

2. El Registro se compone de tres secciones:



Ayuntamiento de EL CUERVO

- A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.
- B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.
- C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento. – Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- N.I.F. del titular.
- Dirección.
- Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Número de expediente de apertura.

2º) Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección.
- Fecha y observaciones.

3º) Otros datos voluntarios:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

#### **Artículo 8.**

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

#### **Disposición Adicional.**

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura,



Ayuntamiento de EL CUERVO

deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el **plazo de tres meses** desde la entrada en vigor de este Reglamento.

**Disposición final.**


El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Cuervo de Sevilla a 18 de diciembre de 2012.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Manuel González Jarana



Ayuntamiento de EL CUERVO

 <p>Ayuntamiento de EL CUERVO</p>			
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA</b>			
<input type="checkbox"/> ALTA		<input type="checkbox"/> BAJA	
		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN	
<b>1.- DATOS DEL REGISTRO</b>			
Nombre o razón social			N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Localidad	Provincia
C. postal	Teléfono	Fax	e-mail
Nº inscripción en el Registro de Establecimientos		Número de expediente de apertura	
Clasificación de actividad definida en el catálogo			
<b>2.- DATOS DEL TITULAR</b>			
Apellidos y nombre/Razón social			D.N.I./N.I.F./CIF
Domicilio		Localidad	Provincia
C. postal	Teléfono	Fax	e-mail
<b>3.- DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
Apellidos y nombre			D.N.I./N.I.F.
Domicilio		Localidad	Provincia
C. postal	Teléfono	Fax	e-mail
En calidad de			
<b>4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>			
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal ó autorización para verificar dichos datos			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta el solicitante, así como titulares asociados en caso de sociedades.			
<input type="checkbox"/> NIF/CIF de la entidad solicitante, en caso de sociedades.			
<input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad e inscripción en el registro correspondiente, en caso de sociedades.			
<input type="checkbox"/> Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados			
<input type="checkbox"/> Documentación oficial acreditativa de la adquisición o comercio legal de los animales en caso de especies silvestres protegidas (CITES.....)			

**DECLARO Y ME COMPROMETO** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación, y especialmente a:

1. Los animales sean cuidados por un número suficiente de personas que posean los conocimientos necesarios.



## Ayuntamiento de EL CUERVO

2. Los animales sean inspeccionados una vez al día como mínimo, facilitándole alimentación agua y tratamientos necesarios para su normal desarrollo.
3. Se disponga de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.
4. Las instalaciones los animales y la documentación están disposición de los servicios veterinarios oficiales a efecto de cualquier inspección.
5. No utilizar procedimientos de cría naturales o artificiales que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales o su descendencia.
6. Cumplir el programa de manejo higiene y profilaxis presentado.
7. Dar asistencia inmediata al animal que parezca enfermo o herido , llamar al veterinario. en caso necesario y aislarlo en lugar adecuado.
8. Realizar cualquier tratamiento que se declare obligatorio.
9. No limitar la libertad de movimiento propia de los animales de manera que se le cause dolor, sufrimiento o daño, los accesorios para atar a los animales son de tamaño , material y altura adecuada a la especie.
10. Llevar actualizado un registro en el que se indique entradas, salidas, nacimientos, muertes y tratamientos efectuado a los animales.
11. Identificar los animales según normativa de aplicación.
12. En caso de las especies protegidas se conservara copias de CITES y de la adquisición legal de los mismos.
13. Comunicar los cambios en la propiedad, de domicilio, la ampliación y cese en la actividad al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que otorgó la autorización. (la ampliación a otra actividad o los cambios de domicilio han de ser aprobados en la forma prevista para el establecimiento inicial).
14. Comunicar el destino de los animales cuando se solicite el cese de actividad.
15. Cumplir lo indicado en la ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía.

### SOLICITO:

Se me conceda la AUTORIZACIÓN e INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO para la actividad

CENTROS VETERINARIOS  TIENDA VENTA ANIMALES  
 Clínicas  
 Hospitales

CENTROS DE ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO CORPORAL  
 Albergue  
 Residencia  
 Criaderos  
 Centro Adiestramiento  
 Centro Estética  
 Establecimiento práctica equitación

para lo cual declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

En ----- a ---- de ----- de 20\_\_

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: -----

ILMO/A. SR/A. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE EL CUERVO DE SEVILLA